

SECRETARÍA: Cali, Julio 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de expropiación, informando que se encuentra en oportunidad para fijar fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 399 numeral 7º del C. G. P. De igual manera, para proveer sobre las peticiones allegas por las partes.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	DECLARATIVO DE EXPROPIACION
Dte.	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Ddo.	YOLANDA URBANO MUÑOZ
Rad.	760013103-012/2023-00226-00

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y dado que se encuentra agotado el trámite previo a la etapa de audiencias, habrá de proceder a programarse fecha y hora para los fines señalados en el artículo 399 numeral 7º del C. G. P.

Ahora bien, como la parte demandante allega memorial poder conferido a la doctora Isabel Cristina Zape García, el cual se encuentra conforme a derecho, habrá de proceder a reconocerle personería, para continuar con la defensa de los intereses de la poderdante.

Por otra parte, la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Cali, informa a esta agencia judicial que la comisión impartida dentro del presente asunto, fue asignado para su diligenciamiento al Dr. Jamen Guerrero, Inspección de Policía Permanente de Lido de esta ciudad. Ante ello, habrá de ponerse en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

Finalmente, el Dr. Andrés Steven López Villafañe, quien funge en el proceso como apoderado judicial de la demandada Yolanda Urbano Muñoz, allega escrito mediante el cual manifiesta su voluntad de renunciar al mandato que le fuera conferido, afirmando que se encuentra a paz y salvo por todo concepto frente al mandato conferido, debiéndose en consecuencia aceptar dicha renuncia, conforme el artículo 76 del C. G. P.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales el día **24** del mes de **AGOSTO** del año **2023**, a la hora de las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia virtual señalada en el artículo 399 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 399 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda

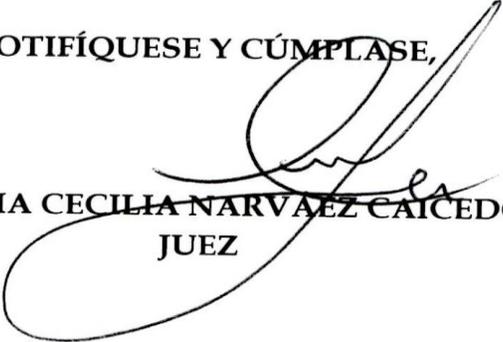
puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora ISABEL CRISTINA ZAPE GARCIA, portadora de la tarjeta profesional No. 208.524 del C. S. J., para actuar en representación de la entidad demandante dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: Poner en conocimiento de las partes, la información suministrada por la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Cali, en relación con la asignación de funcionario para su diligenciamiento al Dr. Jamen Guerrero, Inspección de Policía Permanente de Lido de esta ciudad. Ante ello, habrá de ponerse en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia que hace el Dr. **ANDRÉS STEVEN LÓPEZ VILLAFÁÑE**, al poder conferido por la demandada Yolanda Urbano Muñoz, dentro del presente proceso con fundamento en el artículo 76 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto
que antecede. (Art. 204 CGP)

Santiago de Cali

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria